

Quejoso: ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, en representación de los derechos de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de cinco años de edad.
Amparo Indirecto No.: 602/2019.
CUADERNO PRINCIPAL. 2009

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
Presente.

12739

ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por mi propio derecho, y en representación de los derechos de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de cinco años de edad; y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de escritos, notificaciones, documentos y valores el Despacho 102, de la casa ubicada en Calle 5 de Mayo, Manzana 20, Lote 01, Colonia Ampliación Los Reyes, Código Postal 09849, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México. Autorizando para oírlos en nuestro nombre, y representación, en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a los Licenciados en Derecho ANTONIO LARA PÉREZ, ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA, y JESÚS LOZA ESPINOSA, con números de cédulas profesionales 7671966, 8271250, y 4599954 respectivamente; así como a los Pasantes en Derecho LUIS FERNANDO ALOS ACUÑA, LUIS JESÚS REYES GOVEA, y JESÚS JAVIER LOZA RAMOS, para que se les autorice tomar acuerdos, notificarse de los mismos, y tomar fotografías del expediente de amparo, sus incidentes, y recursos. Ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 97, 98, y demás relativos, y aplicables de la Ley de Amparo; vengo a interponer en tiempo, y forma EL RECURSO DE QUEJA, en contra del auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el presente juicio de amparo indirecto; toda vez que me causa los siguientes:

AGRAVIOS:

I. POR LA FALTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL. Al observarse dentro del dictado del auto que se recurre, y que fue pronunciado por el C. Juez A quo, en los autos del juicio de amparo indirecto citado al rubro que, se han dejado de proteger derechos humanos fundamentales de mi menor hijo, al convalidar injustamente la aplicación de criterios subjetivos que transgreden el pacto federal; pues inexplicablemente el juez menor, hace caso omiso a los conceptos de violación que se indican en el cuerpo de mi promoción de demanda de amparo, y es notorio que, no entra al estudio de fondo del asunto, ni es garante de los derechos humanos, desvariando sus razonamientos al caso en particular, llevándolos por una línea de estudio, distinta a la que debe sujetarse la protección de los derechos humanos.

II. POR LA FALTA DE CONTROL LEGAL. Siendo que de la lectura de los hechos de mi promoción de demanda de amparo se advierten violaciones a derechos humanos fundamentales de mi menor hijo, ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de cinco años de edad, quien actualmente se encuentra privado ilegalmente de su libertad, y de quien desconozco su paradero; e injusta, e inexplicablemente el C. Juez A quo, deja de tener por autoridad responsable al C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro de las actuaciones del juicio de guarda, y custodia 118/2018, en el que las partes somos la tercero interesada, como parte demandada, y el suscrito quejoso tengo la calidad de actor. A pesar de que, desahogue en tiempo, y forma el requerimiento que se me dio a conocer mediante el auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve; mediante el cual señale como autoridad responsable al C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro de las actuaciones del juicio de guarda, y custodia 118/2018, antes referido, dictando injustamente el auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. Cuando en realidad el desahogo del requerimiento, lo realice dentro del término de los cinco días que se me otorgaron, realizando dicho desahogo el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve. Tal, y como consta dentro de las